



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**N° 062-2021-MPJB.**

Jorge Basadre, 01 septiembre del 2021.

**VISTOS:**

El Certificado de Incapacidad temporal para el trabajo CITT N° A-448-00010716-21, INFORME N°100-2021-EJSM-SGRH-GM-A/MPJB, del Responsable de Seguridad y Salud en Trabajo- MPJB, INFORME N°785-2021-MPJB/GAF-SGRH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con respecto a la licencia por enfermedad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad, y en uso de las atribuciones conferidas, por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°011-2021-A/MPJB;

Que, según la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que modificar los artículos 49 y 60, indica garantizar el bienestar de los trabajadores de los sectores público y privado, indistintamente del régimen laboral que tengan, o de la modalidad, presencial o remota, por la que están desarrollando sus labores, para lo cual, el empleador debe asumir el costo de los equipos de protección personal, de acuerdo a las normas técnicas peruanas, establecidas en la Resolución Directoral 005-2020-INACAL/DN, y el costo de las pruebas de tamizaje necesarias, debidamente acreditadas por la Autoridad Nacional de Salud; todo ello, con el objetivo de controlar la propagación de enfermedades transmisibles dentro y fuera del ámbito laboral.

Que, la Directiva N°015-GG-ESSALUD-2014; define el descanso medico como el periodo de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente, en este caso el trabajador enfermo, logre una recuperación física y mental que le permitirá su recuperación total;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, aprobado con Resolución de Alcaldía N°624-2009-A/MPJB de fecha 03 de diciembre del 2009, hace mención en el Artículo 41° dice: " las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (07) días requiere de una Resolución expedida por el Titular de la entidad o del funcionario que este designe";

Que, mediante INFORME N°100-2021-EJSM-SST-SGRH-GM-A/MPJB, del Responsable de Seguridad y Salud en Trabajo – MPJB, de fecha 15 de julio del 2021 menciona que desde el 06 de marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú, antes este panorama se tomaron medidas, vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos, aislamiento y manejo clínico, así también indica que la exposición al SARS-COV2, que produce la enfermedad COVID-19, representando un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad, así se adjunta un reporte de los descansos médicos por contagio y casos positivos al SARS-COV2, dentro del cual incluyen a la Servidora SANDY ESTELA POBLETE TENORIO, quien cumplió con el aislamiento y manejo clínico.

Que, la servidora indica que el Servidor SANDY ESTELA POBLETE TENORIO, quien labora en la Oficina de Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, en su condición de contratado, desempeñándose en sus labores bajo la modalidad de trabajo presencial, así también adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo A-448-00010716-21, que indica el período de incapacidad del 04 de junio al 17 de junio del 2021, haciendo un total de 14 días, otorgado por la Dr. Víctor Asnoca Danos Médico Cirujano del ESSALUD, se adjunta la Constancia de Alta Epidemiológica;

Que, con INFORME N°785-2021-MPJB /GAF-SGRH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que la licencia por enfermedad es Procedente, ya que está contemplado en la Ley y cuenta con la documentación sustentatoria; por el cual se debe reconocer mediante acto resolutorio según los reglamentos de control de Asistencia Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la MPJB.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, la licencia por enfermedad a la Trabajadora Municipal SANDY ESTELA POBLETE TENORIO, por 14 días, contando a partir del 04 de junio al 17 de junio del 2021, quien labora en la Oficina de Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, en merito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el fiel cumplimiento de la presente disposición.

**ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese** al administrado, conforme al previsto en el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad y a Tecnología de la Información y comunicaciones para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad <http://www.munijorgebasadre.gob.pe>.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

Distribución:  
Alcaldía  
GM  
SGRH  
OAJ  
TIC  
Interesado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Roman Casas Hinclosa